HYUNDAUTOS SAS

2026

30 MARZO

TALLER JULIO MEJIA S.A.S
Nit. 901042336-8
CR 17 27 - 50 CL NARIÑO LC 2
Sincelejo

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de representante legal de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, con NIT 830.070.987-4, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, sociedad comercial, legalmente constituida e identificada con NIT 830.038.886-4 y obrando en su nombre y representación, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.704.770, actuando en representación legal de la persona jurídica **TALLER JULIO MEJIA S.A.S.,** identificada con Nit. 901042336-8, ubicada en la CR 17 27 - 50 CL NARIÑO LC 2, Ciudad de Sincelejo departamento de Sucre, propietaria del establecimiento de comercio **TALLER JULIO MEJIA S.A.S,** identificado con matrícula mercantil 94814, ubicado en la CR 17 27 - 50 CL NARIÑO LC 2, Ciudad de Sincelejo departamento de Sucre, celular 3005039111, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y/o motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el treinta (30) del mes de marzo del año 2026 hasta el treinta (30) del mes de marzo del año 2028, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la terminación del convenio las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores y/o motocicletas que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.
5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6. Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico conta.tallerjuliomejiasas@gmail.com, o al número de WhatsApp 3005039111.

Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:
1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA, 30 días calendario, a partir de la fecha de radicación de la factura.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente,

CONTRATANTE

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S., con
NIT 830.070.987-4

CONTRATANTE

MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA
C.C. No: 64.704.770
Representante Legal
TALLER JULIO MEJIA S.A.S. con
NIT 901042336-8

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2026 - 10:24:51
Recibo No. S000756696, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AXFXN6hzF3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TALLER JULIO MEJIA S.A.S
Nit : 901042336-8
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 94813
Fecha de matrícula: 05 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 27 50 CL NARINO LC 2
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : admon.tallerjuliomejiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3005039111
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 27 50 CL NARINO LC 2
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : admon.tallerjuliomejiasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de diciembre de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2017, con el No. 21991 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TALLER JULIO MEJIA S.A.S.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales: A) mantenimiento y reparación de vehiculos automotores b) comercio de partes piezas (autopartes) c) accesorios (lujos) para vehículos automotores d) la sociedad podrá en particular ser socia o formar parte de otras sociedades con similar o igual objeto social y en general hacer inversiones o ser socia de otras sociedades con diferente objeto social o tipo social conforme a los requisitos de ley en desarrollo de su objeto social podrá la sociedad: 1) Adquirir enajenar administrar gravar limitar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales para garantizar sus propias obligaciones o las obligaciones de las compañías subordinadas a esta o de las empresas a las cuales se halle vinculada en calidad de asociada 2) abrir comprar vender arrendar limitar y realizar toda clase de actos de administración y disposición sobre establecimiento de comercio 3) celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social 4) dar o recibir dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras que permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el

extranjero la sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así como cualquier actividad similar conexa complementaria o diferente que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	2.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	2.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica accionista o no designados para un término de un ano por la asamblea general de accionistas y prorrogable según decisión de la asamblea general de accionistas las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas de deceso o de incapacidad n aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial cuando el representante legal sea una persona jurídica la cesación de las funciones del representante legal por cualquier causa no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral si fuere el caso la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad por el monto establecido sin limitación alguna de cuantía en caso que se haga necesario exceder esta restricción se requerirá el voto favorable del 80% de las acciones suscritas el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas en las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos o créditos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de diciembre de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de

Comercio el 11 de enero de 2017 con el No. 21991 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCELA PATRICIA MEJIA SIERRA	C.C. No. 64.704.770
SUBGERENTE	MELISA BERNARDA MEJIA SIERRA	C.C. No. 1.102.794.271

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: H5221

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TALLER JULIO MEJIA S.A.S
Matrícula No.: 94814
Fecha de Matrícula: 05 de enero de 2017
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 27 - 50 CL NARIÑO LC 2
Municipio: Sincelejo, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.190.223.664,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

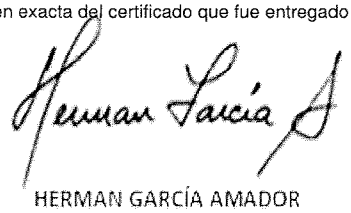
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****